

42. Nombrarán, con aprobacion del Ministerio de Fomento y sobrestante mayor, que les servirá á la vez de escribiente y de segundo de la direccion, y los demas sobrestantes de cuadrilla serán de nombramiento y remocion exclusiva del Director.

43. Los Directores darán á la administracion general de caminos y peajes, los informes que les pida sobre los asuntos económicos de los caminos que quedan bajo la vigilancia de aquella oficina.

44. Se declara que es urgente y pertenece á las servidumbres de utilidad pública el tomar todos los materiales preciosos para la construccion y reparacion de los caminos; é igualmente los terrenos en que deban formarse casas para recaudar peajes, para depósitos ó estaciones, así como los necesarios para ampliar las carreteras. En consecuencia, se tomarán dichos materiales y terrenos en el acto que se necesiten, y si son de dominio particular, luego que esto se acredite por los dueños con la presentacion de sus títulos á los

misimos Directores, procurarán tener éstos un convenio con aquellos, para pagarles lo que sea justo, prévia la aprobacion del Ministerio de Fomento. El propietario que no convenga en la ocupacion ó en los precios, establecerá despues su recurso ante el Supremo Gobierno, y éste resolverá definitivamente oyendo á la parte quejosa y al Director respectivo.

45. En el caso de abrir nuevos caminos, ó variar la direccion de los actuales, sobre tierras de particulares, y en el de que haya necesidad de destruir ó tomar edificios de éstos, se obrará con arreglo á la ley de expropiacion de 7 de Julio de 1853, instruyendo el expediente la seccion facultativa del Ministerio de Fomento, con los informes de los Directores; quedando prohibido que se fabrique en la extension y latitud fijada á aquellos, bajo la pena de destruirse inmediatamente lo que se haga infringiendo este prevencion.

México, Agosto 20 de 1857.—*Siliceo.*

MINISTERIO DE FOMENTO.—SECCION 5ª

Planta de directores de caminos, reformada como complemento del reglamento provisional que para ellos se expidió por esta Secretaría en 20 de Agosto del presente año.

Tramos de caminos que les corresponde.		Sueldo anual que disfrutan.
De México á la Estacion de las Vacas, con una extension de 23 myr., 4458.....	D. Teodoro Latrouplinière.....	\$ 2,000
	Empleados de la direccion.....	1,200
De la Estacion á Lagos, con el ramal á la Calera de Silao, distancia 25 myr., 6477.....	D. Alonso Muriscal.....	1,800
	Empleados.....	1,200
De Lagos á la hacienda de Huasca, distancia 23 myr., 6026...	D. Manuel Cuesta.....	1,800
	Empleados.....	1,200
De Huasca á San Blas, con la distancia de 23 myr., 7348...	D. Ramon Macotela.....	2,400
	Empleados.....	1,500
De México á Perote, con distancia de 23 myr., 8310.....	D. Andrés Jicome.....	2,400
	Empleados.....	1,500

De Perote á Veracruz por Jalapa, distancia 15 myr., 3127.	D. Ernesto H. Lane.....	2,000
	Empleados.....	2,000
De Amozac á Veracruz por Orizava, distancia 24 myr., 2580.	D. Francisco Palafox.....	2,500
	Empleados.....	2,000
De Tulancingo y Montealto.....	D. Carlos Villada.....	1,400
	Empleados.....	1,500
De Toluca y Cuernavaca.....	D. Juan M. Bustillo.....	1,400
	Empleados.....	1,500
De San Luis á Tampico.....	Sr. coronel de ingenieros D. Mariano Reyes: sobre el sueldo de su empleo que percibe de la nacion, recibe de aumento por fondo del camino.....	600
	Suma.....	31,900

Los directores de caminos que esta planta comprende, se recibirán desde luego de los tramos que se les señala, y los que no están considerados en ella, cesarán en sus comisiones y liquidarán sus cuentas con la administracion general del ramo. México, Agosto 31 de 1857.—*Siliceo.*

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 5ª—El Exmo. Sr. Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"EL C. IGNACIO COMONFORT, Presidente de la República mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla, reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara caduco é insubsistente el privilegio que en 5 de Febrero de 1853 se concedió á Mr. G. A. Sloo y socios, y á la compañía llamada Mixta, para la apertura de la comunicacion interoceánica por el Istmo de Tehuantepec, por haber infringido los concesionarios las obligaciones que les impuso el decreto de esa misma fecha.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio de Tacubaya, á 3 de Setiembre de 1856.—*I. Comonfort.*—Al C. Manuel Siliceo.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 3 de 1857.—*Siliceo.*

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 5ª—El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"EL C. IGNACIO COMONFORT, Presidente de la República mexicana, á los habitantes de ella sabed: Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se concede privilegio á la Compañía formada en Nueva Orleans en 30 de Julio del presente año, llamada "Compañía de la Luisiana de Tehuantepec," para la apertura de la comunicacion interoceánica, por el Istmo de ese nombre, con las condiciones expresadas en este decreto.

2º La Compañía tendrá obligacion de hacer la comunicacion por agua, en la parte navegable del rio Goatzacoalcos, y en donde ella concluya, principiarán los caminos á que se refieren los dos artículos siguientes.

3º La Compañía deberá construir un ferrocarril que comenzará á los diez y ocho meses, contados desde la fecha de este decreto, teniendo terminado en cada año un tramo de diez leguas, hasta la conclusion de toda la línea.

4° Entretanto concluye la Compañía el camino de fierro, estará obligada á conservar en buen estado de servicio, un camino cómodo y con los puentes necesarios para el tránsito de carruajes que conduzcan pasajeros y mercancías de poco peso.

5° Hechos los reconocimientos necesarios, y levantados los planos de la ruta general por los ingenieros, se presentarán al Ministerio de Fomento para su aprobación.

6° La Compañía deberá construir por su cuenta, en los dos años siguientes á la fecha en que concluya el ferrocarril, los muelles y diques necesarios para el uso de la vía de comunicación en los puertos de Goatzacoalcos y de la Ventosa, habilitados para el comercio de altura. Desde luego harán las obras precisas para facilitar la descarga de los buques y evitar la avería de las mercancías.

7° El Gobierno concede á la Compañía el terreno necesario para la carretera y el ferrocarril, muelles, diques, almacenes, depósitos, estaciones, cobertizos para diligencias y demás carruajes, y hoteles para transeúntes; pero si las tierras del dominio público no fueren suficientes para todos estos objetos, las tomará la Compañía del de los particulares, indemnizando ella á los dueños conforme á las leyes.

8° La Compañía podrá tomar grátis de las tierras que fueren del dominio público, los materiales que fueren necesarios para la construcción del camino ó de sus pertenencias y para su conservación. Si los materiales se hallaren en terrenos de los particulares, podrán usarlos también, pero indemnizándolos conforme á las leyes.

9° Se concede á la Compañía privilegio exclusivo de transporte por la vía de comunicación, pudiendo en consecuencia cobrar peajes, derechos de tránsito y de almacenaje, y cualquiera otro derecho por fletes de mercancías ó costo de pasaje, sin que la tarifa que se fije por la Compañía, exceda de cincuenta centavos por legua, para cada pasajero, de tres centavos por legua, para cada arroba de mercancías, y de uno por ciento del valor de los metales preciosos ó de las alhajas que transporten, entendiéndose esta última asignación para toda la travesía del camino.

10. El Gobierno no exigirá impuesto ni contribución alguna, ya sea sobre el tránsito de mercancías, ya sea de los pasajeros, y ya en fin, por los capitales invertidos en el camino; pero la Compañía tendrá obligación de pagarle mensualmente doce centavos por cada uno de los pasa-

jeros, ó de los bultos que transporte por la vía general.

11. Durante el tiempo necesario para la construcción del camino, la Compañía podrá importar al Istmo, libres de derechos, los materiales, máquinas, herramientas, carruajes y útiles necesarios para la construcción y conservación de la vía y de sus pertenencias, así como los objetos de primera necesidad que no se encuentren en el Istmo, para la mantención y vestido que puedan necesitar los trabajadores y peones empleados en el camino. Pasado aquel término, solo podrá introducir libres de derechos, las máquinas, carros y carriles que necesite, durando esta exención el tiempo del privilegio, y haciendo uso de ella, así como de la anterior, la Compañía, según las reglas que se dicten por el Ministerio de Hacienda.

12. El Gobierno protegerá con todo su poder la prosecución, conservación y seguridad de los trabajos.

13. La facultad concedida á la Compañía para el transporte de mercancías, se reglamentará por el Ministerio de Hacienda, procurando evitar los abusos y principalmente facilitar la pronta expedición de aquellas, sin que se entienda por esta facultad, que la Compañía tiene derecho de abrir su expendio en ningún punto del Istmo.

14 El Gobierno conservará abiertos y habilitados para el comercio de altura los puertos de Goatzacoalcos, en el Golfo de México, y de la Ventosa en el Pacífico.

15. La Compañía tendrá obligación de construir faros de primera clase en los dos extremos de las vías, y otro en el puerto de Acapulco, debiendo quedar concluidos dentro de siete años los primeros, y el tercero dentro de diez, contados desde esta fecha, los que serán de la pertenencia exclusiva del Gobierno. Tendrá también obligación de ahondar la barra de Goatzacoalcos y el cauce del río, si fuere posible, según los planos que serán aprobados por el Ministerio de Fomento.

16. El presente privilegio durará sesenta años contados desde esta fecha, y en todo ese tiempo, el Gobierno recibirá un quince por ciento de las utilidades líquidas de la vía general, siempre que se hagan dividendos á los accionistas. En todo ese tiempo, las exenciones y demás derechos concedidos á la Compañía por este decreto, serán valederos y exclusivos, sin que puedan alterarse, excepto por mutuo consentimiento; y al fin de los sesenta años, el Gobierno entrará en plena y ab-

solta posesión del camino, con todos los trenes (que cuando ménos deberán ser los necesarios para poder trasportar al día quinientos pasajeros y diez mil arrobas de carga), útiles y pertenencias; entendiéndose, que tanto aquellas como el camino, deben entregarse en corriente y en perfecto estado de servicio; debiéndose hallar los rieles, carros, máquinas y utensilios, cuando ménos de medio uso, y sin que se entiendan inclusos los buques y vapores.

17. La Compañía se hará cargo de pagar á Mr. Francisco P. Falconet los seiscientos mil pesos, con los réditos que les corresponda, prestados á la empresa Sloo, para que cumpliera con la condición que se le impuso en el artículo 14 del contrato de 5 de Febrero de 1853, libertando al Gobierno de toda responsabilidad futura, y sin disminuir por este la parte de utilidades que le pertenezcan, según la regla fijada en el artículo anterior.

18. La Compañía estará obligada á llevar á cualquiera punto, en todo el tránsito del camino, libres de gastos, la correspondencia que debe transitar por él, recibiendo y entregándola con las formalidades de estilo. De la misma manera trasportará todos los frutos y objetos que sean propiedad del gobierno, por la mitad de la tarifa. Igualmente conducirá, sin estipendio alguno en ida y vuelta, los oficiales, tropas, empleados ó agentes del gobierno general, ó de los Estados, cuando caminen por causa del servicio público. Los metales y productos agrícolas é industriales de la República, serán trasportados por un veinticinco por ciento ménos del precio de tarifa, sujetándose á las reglas que se dicten por el Ministerio de Hacienda.

19. El gobierno nombrará dos de los nueve directores de la Compañía, con las mismas facultades y prerogativas de éstos: podrá también constituir en el Istmo una comisión que vigile las obras y trabajos que se emprendan, en conformidad de este privilegio.

20. Se imponen á la Compañía las restricciones siguientes:

1° No podrá construir fortaleza en el Istmo, ni organizar fuerza armada de ninguna clase: tampoco dará pasaje á fuerza alguna armada, ya sea nacional ó extranjera, sin expresa autorización del gobierno general.

2° Despedirán inmediatamente de su servicio á cualquiera de sus dependientes que haga y proteja al contrabando, ó co-

meta cualquiera delito, auxiliando al gobierno para su persecución.

3° Pondrá en ejecución los medios que se le designen por el gobierno general, para que todo pasajero observe las leyes aduanales de la República.

21. La Compañía, así como todos los extranjeros que tomaren parte en ella como accionistas, ó con algun otro título que les diere derecho para intervenir en sus operaciones, participar de sus productos ó reclamar alguna de sus concesiones, no tendrán mas derechos que los mexicanos, ni otros medios de hacerlos valer que los que á estos concedan las leyes de la República. Todas las cuestiones de esta naturaleza, y las que se susciten sobre la adquisición, conservación ó pérdida de las acciones ó derechos sobre el indicado camino, se decidirán por los tribunales nacionales competentes, conforme á las leyes. A las mismas condiciones se sujetarán los empleados y dependientes de la Compañía.

22. La restricción del artículo anterior no tendrá lugar en las disensiones ó diferencias que se susciten entre extranjeros accionistas, y fuera de la República, en cuyo caso se examinarán y decidirán como si la restricción no existiese; pero sin que las decisiones de los tribunales extranjeros afecten en manera alguna á las prescripciones de este decreto, á la existencia de la Compañía concesionaria del privilegio, que se reputa mexicana para todos los efectos de la concesión, y á los intereses mexicanos.

23. La Compañía no podrá trasportar, enajenar ni hipotecar este privilegio, sin previo consentimiento del gobierno, ni admitirá, en ningún caso como sócio á un gobierno ó Estado extranjero.

24. El tránsito por la vía de comunicación será libre para todos los habitantes del globo; pero se aumentará un veinticinco por ciento á las mercancías de las naciones que no celebraren tratado de neutralidad con México.

25. La Compañía abrirá un registro, en México, por un período de cuatro meses, para que los nacionales tomen acciones en la empresa, y á los que se reservará la tercera parte del monto total de ellas; después de este término la compañía quedará en libertad para expenderlas en cualquiera plaza de los Estados-Unidos ó de Europa.

26. La Compañía tendrá facultad de trasportar en balijas cerradas, que no podrán abrirse, la correspondencia extran-

jera, por la vía de comunicacion; y estas balijas serán selladas por la administración de correos ó de las aduanas marítimas.

27. Se concede á la Compañía el privilegio exclusivo de navegar, con bandera mexicana, por el rio Goatzacoalcos, durante el tiempo de la concesion, estableciendo vapores para el servicio de la línea que podrán no tener la dotacion que las leyes exigen para que los buques se reputen nacionales; pero quedando sujetos su capitán, empleados y sirvientes, á la prescripcion del art. 21 de este decreto.

28. El privilegio concedido á la Compañía en el artículo anterior, no se opondrá á que todos los habitantes y dueños de hacienda ó de otra propiedad, situadas sobre las orillas del rio, puedan importar los objetos de que tengan necesidad y exportar sus productos agrícolas ó manufactureros, por buques de construcción y con bandera mexicana.

29. Los buques de la Compañía que sean destinados únicamente á conducir la correspondencia y mercancías de tránsito en toda la vía, estarán exentos del derecho de toneladas.

30. La Compañía trasportará en sus buques, libre de gasto, la correspondencia que venga por cualquiera punto de la República, y la que de ella se envíe á los otros donde tocaren sus vapores, recibiendo y entregándola con las formalidades de estilo; de la misma manera trasportará todos los efectos y objetos que sean propiedad del gobierno, por la mitad de la tarifa; igualmente conducirá, sin estipendio alguno, en ida y vuelta, los oficiales, tropas, empleados y agentes del gobierno general ó de los Estados que caminen por causa del servicio público. Los metales y productos agrícolas ó manufactureros de la República, serán trasportados por un veintico por ciento menos del precio de tarifa.

31. El máximun de la tarifa en la vía de navegacion, será de las tres cuartas partes de la tarifa del camino de fierro.

32. Si además del puerto de la Ventosa, necesitare la Compañía otro en el Pacífico para depósito é invernadero, deberá preferir al de Acapulco.

33. La Compañía tendrá obligacion de constituir en México un apoderado con las instrucciones y autorizacion necesarias, para entenderse con el gobierno general y demas autoridades de la República, en todos los negocios que se refieran á las obligaciones que le impone este decreto.

34. Este privilegio caduca, porque la Compañía no cumpla con alguna de las obligaciones ó infrinja las restricciones que se le imponen en el presente decreto, así como porque suspenda los trabajos en el camino por el espacio de cuatro meses. En cualquiera de estos casos, no solo perderá la concesion, de que el gobierno mexicano podrá disponer á su arbitrio, sino todos los gastos y obras que hubiere hecho en el Istmo, que quedarán á beneficio de la nacion, pagando además la Compañía una multa de cincuenta mil pesos, que será afianzada á satisfaccion del Ministerio de Fomento.

35. En el caso de que se suscite alguna duda ó diferencia en la ejecucion ó interpretacion de este privilegio, será decidida por árbitros arbitradores y amigables componedores, uno nombrado por el gobierno, y otro por la Compañía; los cuales, ántes de empezar á conocer, nombrarán un tercero para el caso de discordia. Contra la sentencia de los árbitros y el tercero no habrá apelacion ni recurso alguno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio nacional de México, á 7 de Setiembre de 1857.—*I. Comonfort.*—Al Ciudadano Manuel Siliceo.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 7 de 1857.—*Siliceo.*

109 Sesión del día 17 de Abril de 1861
111 Sesión del día 18 de Abril de 1861
112 Sesión del día 19 de Abril de 1861
113 Sesión del día 20 de Abril de 1861
114 Sesión del día 21 de Abril de 1861
115 Sesión del día 22 de Abril de 1861
116 Sesión del día 23 de Abril de 1861
117 Sesión del día 24 de Abril de 1861
118 Sesión del día 25 de Abril de 1861
119 Sesión del día 26 de Abril de 1861
120 Sesión del día 27 de Abril de 1861
121 Sesión del día 28 de Abril de 1861
122 Sesión del día 29 de Abril de 1861
123 Sesión del día 30 de Abril de 1861
124 Sesión del día 1 de Mayo de 1861
125 Sesión del día 2 de Mayo de 1861
126 Sesión del día 3 de Mayo de 1861
127 Sesión del día 4 de Mayo de 1861
128 Sesión del día 5 de Mayo de 1861
129 Sesión del día 6 de Mayo de 1861
130 Sesión del día 7 de Mayo de 1861
131 Sesión del día 8 de Mayo de 1861
132 Sesión del día 9 de Mayo de 1861
133 Sesión del día 10 de Mayo de 1861
134 Sesión del día 11 de Mayo de 1861
135 Sesión del día 12 de Mayo de 1861
136 Sesión del día 13 de Mayo de 1861
137 Sesión del día 14 de Mayo de 1861
138 Sesión del día 15 de Mayo de 1861
139 Sesión del día 16 de Mayo de 1861
140 Sesión del día 17 de Mayo de 1861
141 Sesión del día 18 de Mayo de 1861
142 Sesión del día 19 de Mayo de 1861
143 Sesión del día 20 de Mayo de 1861
144 Sesión del día 21 de Mayo de 1861
145 Sesión del día 22 de Mayo de 1861
146 Sesión del día 23 de Mayo de 1861
147 Sesión del día 24 de Mayo de 1861
148 Sesión del día 25 de Mayo de 1861
149 Sesión del día 26 de Mayo de 1861
150 Sesión del día 27 de Mayo de 1861
151 Sesión del día 28 de Mayo de 1861
152 Sesión del día 29 de Mayo de 1861
153 Sesión del día 30 de Mayo de 1861
154 Sesión del día 31 de Mayo de 1861
155 Sesión del día 1 de Junio de 1861
156 Sesión del día 2 de Junio de 1861
157 Sesión del día 3 de Junio de 1861
158 Sesión del día 4 de Junio de 1861
159 Sesión del día 5 de Junio de 1861
160 Sesión del día 6 de Junio de 1861
161 Sesión del día 7 de Junio de 1861
162 Sesión del día 8 de Junio de 1861
163 Sesión del día 9 de Junio de 1861
164 Sesión del día 10 de Junio de 1861
165 Sesión del día 11 de Junio de 1861
166 Sesión del día 12 de Junio de 1861
167 Sesión del día 13 de Junio de 1861
168 Sesión del día 14 de Junio de 1861
169 Sesión del día 15 de Junio de 1861
170 Sesión del día 16 de Junio de 1861
171 Sesión del día 17 de Junio de 1861
172 Sesión del día 18 de Junio de 1861
173 Sesión del día 19 de Junio de 1861
174 Sesión del día 20 de Junio de 1861
175 Sesión del día 21 de Junio de 1861
176 Sesión del día 22 de Junio de 1861
177 Sesión del día 23 de Junio de 1861
178 Sesión del día 24 de Junio de 1861
179 Sesión del día 25 de Junio de 1861
180 Sesión del día 26 de Junio de 1861
181 Sesión del día 27 de Junio de 1861
182 Sesión del día 28 de Junio de 1861
183 Sesión del día 29 de Junio de 1861
184 Sesión del día 30 de Junio de 1861
185 Sesión del día 1 de Julio de 1861
186 Sesión del día 2 de Julio de 1861
187 Sesión del día 3 de Julio de 1861
188 Sesión del día 4 de Julio de 1861
189 Sesión del día 5 de Julio de 1861
190 Sesión del día 6 de Julio de 1861
191 Sesión del día 7 de Julio de 1861
192 Sesión del día 8 de Julio de 1861
193 Sesión del día 9 de Julio de 1861
194 Sesión del día 10 de Julio de 1861
195 Sesión del día 11 de Julio de 1861
196 Sesión del día 12 de Julio de 1861
197 Sesión del día 13 de Julio de 1861
198 Sesión del día 14 de Julio de 1861
199 Sesión del día 15 de Julio de 1861
200 Sesión del día 16 de Julio de 1861
201 Sesión del día 17 de Julio de 1861
202 Sesión del día 18 de Julio de 1861
203 Sesión del día 19 de Julio de 1861
204 Sesión del día 20 de Julio de 1861
205 Sesión del día 21 de Julio de 1861
206 Sesión del día 22 de Julio de 1861
207 Sesión del día 23 de Julio de 1861
208 Sesión del día 24 de Julio de 1861
209 Sesión del día 25 de Julio de 1861
210 Sesión del día 26 de Julio de 1861
211 Sesión del día 27 de Julio de 1861
212 Sesión del día 28 de Julio de 1861
213 Sesión del día 29 de Julio de 1861
214 Sesión del día 30 de Julio de 1861
215 Sesión del día 31 de Julio de 1861
216 Sesión del día 1 de Agosto de 1861
217 Sesión del día 2 de Agosto de 1861
218 Sesión del día 3 de Agosto de 1861
219 Sesión del día 4 de Agosto de 1861
220 Sesión del día 5 de Agosto de 1861
221 Sesión del día 6 de Agosto de 1861
222 Sesión del día 7 de Agosto de 1861
223 Sesión del día 8 de Agosto de 1861
224 Sesión del día 9 de Agosto de 1861
225 Sesión del día 10 de Agosto de 1861
226 Sesión del día 11 de Agosto de 1861
227 Sesión del día 12 de Agosto de 1861
228 Sesión del día 13 de Agosto de 1861
229 Sesión del día 14 de Agosto de 1861
230 Sesión del día 15 de Agosto de 1861
231 Sesión del día 16 de Agosto de 1861
232 Sesión del día 17 de Agosto de 1861
233 Sesión del día 18 de Agosto de 1861
234 Sesión del día 19 de Agosto de 1861
235 Sesión del día 20 de Agosto de 1861
236 Sesión del día 21 de Agosto de 1861
237 Sesión del día 22 de Agosto de 1861
238 Sesión del día 23 de Agosto de 1861
239 Sesión del día 24 de Agosto de 1861
240 Sesión del día 25 de Agosto de 1861
241 Sesión del día 26 de Agosto de 1861
242 Sesión del día 27 de Agosto de 1861
243 Sesión del día 28 de Agosto de 1861
244 Sesión del día 29 de Agosto de 1861
245 Sesión del día 30 de Agosto de 1861
246 Sesión del día 31 de Agosto de 1861
247 Sesión del día 1 de Septiembre de 1861
248 Sesión del día 2 de Septiembre de 1861
249 Sesión del día 3 de Septiembre de 1861
250 Sesión del día 4 de Septiembre de 1861
251 Sesión del día 5 de Septiembre de 1861
252 Sesión del día 6 de Septiembre de 1861
253 Sesión del día 7 de Septiembre de 1861
254 Sesión del día 8 de Septiembre de 1861
255 Sesión del día 9 de Septiembre de 1861
256 Sesión del día 10 de Septiembre de 1861
257 Sesión del día 11 de Septiembre de 1861
258 Sesión del día 12 de Septiembre de 1861
259 Sesión del día 13 de Septiembre de 1861
260 Sesión del día 14 de Septiembre de 1861
261 Sesión del día 15 de Septiembre de 1861
262 Sesión del día 16 de Septiembre de 1861
263 Sesión del día 17 de Septiembre de 1861
264 Sesión del día 18 de Septiembre de 1861
265 Sesión del día 19 de Septiembre de 1861
266 Sesión del día 20 de Septiembre de 1861
267 Sesión del día 21 de Septiembre de 1861
268 Sesión del día 22 de Septiembre de 1861
269 Sesión del día 23 de Septiembre de 1861
270 Sesión del día 24 de Septiembre de 1861
271 Sesión del día 25 de Septiembre de 1861
272 Sesión del día 26 de Septiembre de 1861
273 Sesión del día 27 de Septiembre de 1861
274 Sesión del día 28 de Septiembre de 1861
275 Sesión del día 29 de Septiembre de 1861
276 Sesión del día 30 de Septiembre de 1861
277 Sesión del día 1 de Octubre de 1861
278 Sesión del día 2 de Octubre de 1861
279 Sesión del día 3 de Octubre de 1861
280 Sesión del día 4 de Octubre de 1861
281 Sesión del día 5 de Octubre de 1861
282 Sesión del día 6 de Octubre de 1861
283 Sesión del día 7 de Octubre de 1861
284 Sesión del día 8 de Octubre de 1861
285 Sesión del día 9 de Octubre de 1861
286 Sesión del día 10 de Octubre de 1861
287 Sesión del día 11 de Octubre de 1861
288 Sesión del día 12 de Octubre de 1861
289 Sesión del día 13 de Octubre de 1861
290 Sesión del día 14 de Octubre de 1861
291 Sesión del día 15 de Octubre de 1861
292 Sesión del día 16 de Octubre de 1861
293 Sesión del día 17 de Octubre de 1861
294 Sesión del día 18 de Octubre de 1861
295 Sesión del día 19 de Octubre de 1861
296 Sesión del día 20 de Octubre de 1861
297 Sesión del día 21 de Octubre de 1861
298 Sesión del día 22 de Octubre de 1861
299 Sesión del día 23 de Octubre de 1861
300 Sesión del día 24 de Octubre de 1861
301 Sesión del día 25 de Octubre de 1861
302 Sesión del día 26 de Octubre de 1861
303 Sesión del día 27 de Octubre de 1861
304 Sesión del día 28 de Octubre de 1861
305 Sesión del día 29 de Octubre de 1861
306 Sesión del día 30 de Octubre de 1861
307 Sesión del día 31 de Octubre de 1861
308 Sesión del día 1 de Noviembre de 1861
309 Sesión del día 2 de Noviembre de 1861
310 Sesión del día 3 de Noviembre de 1861
311 Sesión del día 4 de Noviembre de 1861
312 Sesión del día 5 de Noviembre de 1861
313 Sesión del día 6 de Noviembre de 1861
314 Sesión del día 7 de Noviembre de 1861
315 Sesión del día 8 de Noviembre de 1861
316 Sesión del día 9 de Noviembre de 1861
317 Sesión del día 10 de Noviembre de 1861
318 Sesión del día 11 de Noviembre de 1861
319 Sesión del día 12 de Noviembre de 1861
320 Sesión del día 13 de Noviembre de 1861
321 Sesión del día 14 de Noviembre de 1861
322 Sesión del día 15 de Noviembre de 1861
323 Sesión del día 16 de Noviembre de 1861
324 Sesión del día 17 de Noviembre de 1861
325 Sesión del día 18 de Noviembre de 1861
326 Sesión del día 19 de Noviembre de 1861
327 Sesión del día 20 de Noviembre de 1861
328 Sesión del día 21 de Noviembre de 1861
329 Sesión del día 22 de Noviembre de 1861
330 Sesión del día 23 de Noviembre de 1861
331 Sesión del día 24 de Noviembre de 1861
332 Sesión del día 25 de Noviembre de 1861
333 Sesión del día 26 de Noviembre de 1861
334 Sesión del día 27 de Noviembre de 1861
335 Sesión del día 28 de Noviembre de 1861
336 Sesión del día 29 de Noviembre de 1861
337 Sesión del día 30 de Noviembre de 1861
338 Sesión del día 1 de Diciembre de 1861
339 Sesión del día 2 de Diciembre de 1861
340 Sesión del día 3 de Diciembre de 1861
341 Sesión del día 4 de Diciembre de 1861
342 Sesión del día 5 de Diciembre de 1861
343 Sesión del día 6 de Diciembre de 1861
344 Sesión del día 7 de Diciembre de 1861
345 Sesión del día 8 de Diciembre de 1861
346 Sesión del día 9 de Diciembre de 1861
347 Sesión del día 10 de Diciembre de 1861
348 Sesión del día 11 de Diciembre de 1861
349 Sesión del día 12 de Diciembre de 1861
350 Sesión del día 13 de Diciembre de 1861
351 Sesión del día 14 de Diciembre de 1861
352 Sesión del día 15 de Diciembre de 1861
353 Sesión del día 16 de Diciembre de 1861
354 Sesión del día 17 de Diciembre de 1861
355 Sesión del día 18 de Diciembre de 1861
356 Sesión del día 19 de Diciembre de 1861
357 Sesión del día 20 de Diciembre de 1861
358 Sesión del día 21 de Diciembre de 1861
359 Sesión del día 22 de Diciembre de 1861
360 Sesión del día 23 de Diciembre de 1861
361 Sesión del día 24 de Diciembre de 1861
362 Sesión del día 25 de Diciembre de 1861
363 Sesión del día 26 de Diciembre de 1861
364 Sesión del día 27 de Diciembre de 1861
365 Sesión del día 28 de Diciembre de 1861
366 Sesión del día 29 de Diciembre de 1861
367 Sesión del día 30 de Diciembre de 1861
368 Sesión del día 31 de Diciembre de 1861
369 Sesión del día 1 de Enero de 1862
370 Sesión del día 2 de Enero de 1862
371 Sesión del día 3 de Enero de 1862
372 Sesión del día 4 de Enero de 1862
373 Sesión del día 5 de Enero de 1862
374 Sesión del día 6 de Enero de 1862
375 Sesión del día 7 de Enero de 1862
376 Sesión del día 8 de Enero de 1862
377 Sesión del día 9 de Enero de 1862
378 Sesión del día 10 de Enero de 1862
379 Sesión del día 11 de Enero de 1862
380 Sesión del día 12 de Enero de 1862
381 Sesión del día 13 de Enero de 1862
382 Sesión del día 14 de Enero de 1862
383 Sesión del día 15 de Enero de 1862
384 Sesión del día 16 de Enero de 1862
385 Sesión del día 17 de Enero de 1862
386 Sesión del día 18 de Enero de 1862
387 Sesión del día 19 de Enero de 1862
388 Sesión del día 20 de Enero de 1862
389 Sesión del día 21 de Enero de 1862
390 Sesión del día 22 de Enero de 1862
391 Sesión del día 23 de Enero de 1862
392 Sesión del día 24 de Enero de 1862
393 Sesión del día 25 de Enero de 1862
394 Sesión del día 26 de Enero de 1862
395 Sesión del día 27 de Enero de 1862
396 Sesión del día 28 de Enero de 1862
397 Sesión del día 29 de Enero de 1862
398 Sesión del día 30 de Enero de 1862
399 Sesión del día 31 de Enero de 1862
400 Sesión del día 1 de Febrero de 1862
401 Sesión del día 2 de Febrero de 1862
402 Sesión del día 3 de Febrero de 1862
403 Sesión del día 4 de Febrero de 1862
404 Sesión del día 5 de Febrero de 1862
405 Sesión del día 6 de Febrero de 1862
406 Sesión del día 7 de Febrero de 1862
407 Sesión del día 8 de Febrero de 1862
408 Sesión del día 9 de Febrero de 1862
409 Sesión del día 10 de Febrero de 1862
410 Sesión del día 11 de Febrero de 1862
411 Sesión del día 12 de Febrero de 1862
412 Sesión del día 13 de Febrero de 1862
413 Sesión del día 14 de Febrero de 1862
414 Sesión del día 15 de Febrero de 1862
415 Sesión del día 16 de Febrero de 1862
416 Sesión del día 17 de Febrero de 1862
417 Sesión del día 18 de Febrero de 1862
418 Sesión del día 19 de Febrero de 1862
419 Sesión del día 20 de Febrero de 1862
420 Sesión del día 21 de Febrero de 1862
421 Sesión del día 22 de Febrero de 1862
422 Sesión del día 23 de Febrero de 1862
423 Sesión del día 24 de Febrero de 1862
424 Sesión del día 25 de Febrero de 1862
425 Sesión del día 26 de Febrero de 1862
426 Sesión del día 27 de Febrero de 1862
427 Sesión del día 28 de Febrero de 1862
428 Sesión del día 29 de Febrero de 1862
429 Sesión del día 30 de Febrero de 1862
430 Sesión del día 1 de Marzo de 1862
431 Sesión del día 2 de Marzo de 1862
432 Sesión del día 3 de Marzo de 1862
433 Sesión del día 4 de Marzo de 1862
434 Sesión del día 5 de Marzo de 1862
435 Sesión del día 6 de Marzo de 1862
436 Sesión del día 7 de Marzo de 1862
437 Sesión del día 8 de Marzo de 1862
438 Sesión del día 9 de Marzo de 1862
439 Sesión del día 10 de Marzo de 1862
440 Sesión del día 11 de Marzo de 1862
441 Sesión del día 12 de Marzo de 1862
442 Sesión del día 13 de Marzo de 1862
443 Sesión del día 14 de Marzo de 1862
444 Sesión del día 15 de Marzo de 1862
445 Sesión del día 16 de Marzo de 1862
446 Sesión del día 17 de Marzo de 1862
447 Sesión del día 18 de Marzo de 1862
448 Sesión del día 19 de Marzo de 1862
449 Sesión del día 20 de Marzo de 1862
450 Sesión del día 21 de Marzo de 1862
451 Sesión del día 22 de Marzo de 1862
452 Sesión del día 23 de Marzo de 1862
453 Sesión del día 24 de Marzo de 1862
454 Sesión del día 25 de Marzo de 1862
455 Sesión del día 26 de Marzo de 1862
456 Sesión del día 27 de Marzo de 1862
457 Sesión del día 28 de Marzo de 1862
458 Sesión del día 29 de Marzo de 1862
459 Sesión del día 30 de Marzo de 1862
460 Sesión del día 31 de Marzo de 1862
461 Sesión del día 1 de Abril de 1862
462 Sesión del día 2 de Abril de 1862
463 Sesión del día 3 de Abril de 1862
464 Sesión del día 4 de Abril de 1862
465 Sesión del día 5 de Abril de 1862
466 Sesión del día 6 de Abril de 1862
467 Sesión del día 7 de Abril de 1862
468 Sesión del día 8 de Abril de 1862
469 Sesión del día 9 de Abril de 1862
470 Sesión del día 10 de Abril de 1862
471 Sesión del día 11 de Abril de 1862
472 Sesión del día 12 de Abril de 1862
473 Sesión del día 13 de Abril de 1862
474 Sesión del día 14 de Abril de 1862
475 Sesión del día 15 de Abril de 1862
476 Sesión del día 16 de Abril de 1862
477 Sesión del día 17 de Abril de 1862
478 Sesión del día 18 de Abril de 1862
479 Sesión del día 19 de Abril de 1862
480 Sesión del día 20 de Abril de 1862
481 Sesión del día 21 de Abril de 1862
482 Sesión del día 22 de Abril de 1862
483 Sesión del día 23 de Abril de 1862
484 Sesión del día 24 de Abril de 1862
485 Sesión del día 25 de Abril de 1862
486 Sesión del día 26 de Abril de 1862
487 Sesión del día 27 de Abril de 1862
488 Sesión del día 28 de Abril de 1862
489 Sesión del día 29 de Abril de 1862
490 Sesión del día 30 de Abril de 1862
491 Sesión del día 1 de Mayo de 1862
492 Sesión del día 2 de Mayo de 1862
493 Sesión del día 3 de Mayo de 1862
494 Sesión del día 4 de Mayo de 1862
495 Sesión del día 5 de Mayo de 1862
496 Sesión del día 6 de Mayo de 1862
497 Sesión del día 7 de Mayo de 1862
498 Sesión del día 8 de Mayo de 1862
499 Sesión del día 9 de Mayo de 1862
500 Sesión del día 10 de Mayo de 1862

HISTORIA

DEL

PRIMERO Y SEGUNDO CONGRESOS CONSTITUCIONALES

INDICE DEL TOMO II

Sesión del día 23 de Octubre de 1861	3	Sesión del día 13 de Noviembre de 1861	53
Sesión del día 24 de Octubre de 1861	7	Sesión del día 16 de Noviembre de 1861	55
" del día 25 de Octubre de 1861	14	Sesión del día 18 de Noviembre de 1861	59
" del día 26 de Octubre de 1861	16	Sesión de los días 19 y 20 de Noviembre de 1861	61
" del día 28 de Octubre de 1861	23	Sesión del día 21 de Noviembre de 1861	62
Proyecto de ley orgánica contra los piratas y traficantes de esclavos.		Sesión del día 23 de Noviembre de 1861	62
Título I.....	23	Sesión del día 25 de Noviembre de 1861	63
Título II.....	25	Sesión del día 26 de Noviembre de 1861	65
Título III. Modo de juzgar á los que se ocupen en el tráfico de esclavos	26	Sesión del día 27 de Noviembre de 1861	67
Sesión del día 29 de Octubre de 1861	30	Sesión del día 30 de Noviembre de 1861	68
" del día 31 de Octubre de 1861	34	Sesión del día 2 de Diciembre de 1861	69
Sesión del día 4 de Noviembre de 1861	36	Sesión del día 3 de Diciembre de 1861	70
Sesión del día 8 de Noviembre de 1861	39		
Sesión del día 9 de Noviembre de 1861	42		
Sesión del día 11 de Noviembre de 1861	42		
Sesión del día 12 de Noviembre de 1861	42		
Proyecto de reforma de aranceles.....	43		